



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.958.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 199648/7 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05728-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y Cáritas Argentina celebraron convenio para la construcción de viviendas por el sistema de autoconstrucción participativa y capacitación en obra.

Que el directorio del Instituto Municipal de la Vivienda está integrado por distintas instituciones de la ciudad, una las cuales es el Obispado de Rafaela; y que éste ofrece la posibilidad, al Instituto Municipal de la Vivienda, de gestionar en forma conjunta ante Cáritas Argentina Comisión Nacional, la concreción de un plan de viviendas para la ciudad de Rafaela, destinado a familias en condiciones de vulnerabilidad social y marginalidad territorial.

Que el Obispado de Rafaela, al no contar con personal técnico y de obra necesarios para llevar adelante la construcción de dicho programa, convoca al Instituto Municipal de la Vivienda para que el mismo realice la ejecución de dicho plan, de acuerdo a lo previsto en el Anexo "c" respecto a las unidades subejecutoras, destinado al tratamiento de los fondos que forma parte del convenio particular y que se agrega al Acta-Acuerdo suscripto entre el Instituto Municipal de la Vivienda y Cáritas Argentina Comisión Nacional.

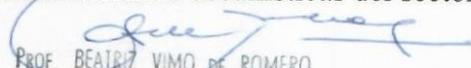
Que el Instituto Municipal de la Vivienda, en cumplimiento de sus fines estatutarios, y con el objetivo de concretar proyectos para, de esta manera, dar respuesta a la creciente demanda de viviendas en nuestra ciudad, presenta el proyecto para la ejecución de un plan de 103 viviendas.

Que, a partir de las gestiones realizadas, se aprueba el proyecto y se formaliza entre Cáritas Argentina Comisión Nacional y el Instituto Municipal de la Vivienda, un Acta – Acuerdo, por la cual la primera aportará los recursos económicos para la construcción de las viviendas y el segundo aportará los terrenos y realizará la ejecución y administración del plan.

Que, como requisito ineludible, el programa exige, como contrapartida, el aporte de terrenos con infraestructura básica, cuyo titular dominial garantice la futura transferencia de los mismos a los beneficiarios del plan.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda posee una fracción de terreno en la Concesión 332 y cuenta con la posibilidad de obtener la cantidad de lotes necesarios para la ejecución del plan.

Que, si bien el programa contempla el financiamiento para la ejecución de las obras básicas de infraestructura (agua y electrificación), las mismas resultan insuficientes, ya que el barrio donde se construirá el plan cuenta con obras de cordón cuneta, ripio, alumbrado y forestación, por lo que resulta indispensable dotar de la misma infraestructura a los terrenos donde se construirán las viviendas y, de esta manera, garantizar el normal funcionamiento de las obras, conservando las características urbanísticas del sector.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que el Instituto Municipal de la Vivienda no cuenta con el recurso económico para realizar las obras de infraestructura que no se encuentran financiadas por el programa.

Que la posibilidad de contar con fondos provenientes de un aporte no reintegrable de gran magnitud para satisfacer las necesidades de vivienda de la ciudad, resulta de evidente beneficio a los intereses municipales y ciudadanos en general, y hace sumamente aconsejable afrontar las obras de infraestructura necesarias para poder llevar a cabo el plan de viviendas propuesto.

Que el programa contempla, antes del inicio de la obra, un desembolso en concepto de anticipo financiero para el acopio de materiales, con el objetivo de preservar aumentos de costo de los mismos.

Que el concurso de precios, dispuesto en el Anexo C del Acta-Acuerdo, como forma de contratación para la compra de materiales, en este caso particular y teniendo en cuenta el mecanismo de transferencia de los fondos, resulta de mayor utilidad y beneficio a los intereses municipales, en comparación con las demás formas de contratación previstas en la legislación vigente, por su menor complejidad, su celeridad y por resultar el mecanismo más eficaz para evitar un eventual aumento de costos de los mismos, mecanismo que, por otra parte, se encuentra previsto en el artículo 7º) inciso g de la Ordenanza N° 2896, modificada por Ordenanza N° 3865, para el caso de planes construidos por el sistema de ayuda mutua y esfuerzo propio.

Que el programa está diseñado para que las instituciones sub-ejecutoras que reciben el financiamiento, realicen la compra de materiales a través de concursos de precios, los cuáles deberán ser remitidos para su aprobación a Cáritas Argentina, con la respectiva acta de apertura, el cuadro comparativo de precios cotizados y una propuesta de adjudicación.

Que el plan tiene un plazo de obra estipulado y para cumplimentarlo en tiempo y forma, se hace necesario implementar mecanismos para la compra de los materiales que acorten los plazos normales de un proceso licitatorio y, de esta manera, minimizar el impacto de los mayores costos en la adquisición de los mismos durante la ejecución de la obra.

Que el programa de Viviendas Cáritas contempla para el adecuado tratamiento de los fondos, la rendición de gastos incurridos en concepto de materiales, mano de obra, asistencia técnica y gastos de escrituración.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras de cordón cuneta, ripio, alumbrado y forestación en las manzanas G1, G2, 2a, 2b, 3a, 3b, 4 y 5 de la Concesión 332.-

Art. 2º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a realizar la compra de los materiales para la ejecución del Plan de 103 viviendas con recursos provenientes del


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

financiamiento no reintegrable otorgado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el marco del "Programa de Viviendas Cáritas", a través del mecanismo de concurso de precios establecido en el Anexo C del Acta-Acuuerdo celebrada entre Cáritas Argentina Comisión Nacional y el Instituto Municipal de la Vivienda.-

Art. 3º) El Instituto Municipal de la Vivienda, como ente ejecutor, será el encargado de establecer y gestionar la percepción del fondo solidario de reintegro previsto en el convenio marco y que se describe en el Anexo C que forma parte del Acta-Acuuerdo suscrito con Cáritas Argentina Comisión Nacional.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecinueve días/
del mes de octubre de dos mil seis.-


PROF. BEATRIZ VAINO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela